

REGLAMENTOS DE LA RAMA FEMENINA DE LA ASOCIACIÓN DE FERRETEROS

Estos Reglamentos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria efectuada en fecha 17 de noviembre de 1991, y los mismos complementan el Artículo 56 de los nuevos Estatutos aprobados en la Asamblea del 29 de octubre de 1999 celebrada para tales fines.

Art. 1. La Comisión de la Rama Femenina estará integrada por dueñas de ferretería y por las esposas e hijas de los socios.

Art. 2. La Comisión de la Rama Femenina tendrá por objeto:

- a) Promover el acercamiento y la integración de los socios a las actividades de la Avocación.
- b) Diseñar un programa de trabajo, para el grupo, que incluya todas las actividades sociales, educativas y de asistencia social que se desarrollen en esta Asociación.

DERECHOS DE LAS MIEMBROS

Art. 3. Elegir y ser elegidas para ocupar cargos directivos en la comisión.

Art. 4. Participar activamente en todas las actividades de la Asociación.

Art. 5. Participar activamente en las Asambleas de la Comisión.

DEBERES DE LAS MIEMBROS

Art. 6. Conocer y cumplir con las disposiciones que emanen del Reglamento de las Asambleas de esta Comisión.

Art. 7. Asistir y participar con voz y voto en las asambleas, así como en cualquier acto que haya sido convocado por la Directiva de esta Comisión.

Art. 8. Mantener la armonía y la unidad entre sus compañeras de la Asociación.

Art. 9. Colaborar con cualquier tipo de contribución necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar.

Art. 10. Aceptar y cumplir con las Resoluciones emanadas de las Asambleas y la Directiva de esta Comisión.

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE LA RAMA FEMENINA SUS ATRIBUCIONES EL ASAMBLEA GENERAL

Art. 11. La Asamblea General de la Comisión de la Rama Femenina es el organismo superior y de máxima autoridad.

Art. 12. La Comisión se reunirá en Asamblea General, la cual será presidida por su Consejo Directivo que será el organismo que la convocará.

Art. 13. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General, comprometerán a todos los miembros presentes y ausentes.

Art. 14. Esta Comisión efectuará una Asamblea General mensual, previa convocatoria.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15. Aprobar o modificar los Reglamentos de esta Comisión de la Rama Femenina.

Art. 16. Elegir los miembros que ocuparán los diferentes cargos en la Comisión.

Art. 17. Conocer los programas de trabajo de cada Subcomisión.

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 18. El Consejo Directivo de la Comisión se elegirá mediante la celebración de una Asamblea Eleccionaria en la cual a la vez se escogerán las diferentes Subcomisiones de trabajo: Bingo, Festejos, Asuntos Culturales, y Educativos y de Asistencia Social.

Art. 19. El Consejo Directivo de la Comisión estará integrado por cinco (5) miembros.

1. Una Presidenta
2. Una Vicepresidenta
3. Una Secretaria
4. Una Tesorera y
5. Una Vocal

Art. 20. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos.

Art. 21. El Consejo Directivo de la Comisión durará en funciones dos (2) años.

Art. 22. Será imprescindible, para ser aceptada como candidata al Consejo Directivo, haber participado en por lo menos un comité de trabajo.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA RAMA FEMENINA

Art. 23. El Consejo Directivo de la Comisión tendrá a su cargo la coordinación de las actividades educativas, sociales, culturales, y recreativas de la Asociación.

Art. 24. Esta Comisión podrá crear además de las cuatro Subcomisiones que la conforman, todas las Subcomisiones que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.

Art. 25. Todos los gastos en los cuales incurra esta comisión para realizar las actividades que les sean propias, serán cubiertas por la Asociación, y a la vez podrá utilizar los fondos que hubieren sido obtenidos en actividades que haya realizado.

Art. 26. Esta Comisión tendrá facultad para organizar actividades recreativas o de cualquier otro tipo con el propósito de crear fondos para ser destinados a sufragar los gastos propios de sus actividades.

Art. 27. El Consejo Directivo de la Comisión tendrá la obligación de convocar Asambleas y establecer el orden del día.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA RAMA FEMENINA

Art. 28. El Consejo Directivo de esta Comisión, además de las atribuciones establecidas en el artículo 12 de estos Reglamentos y en el Artículo 56 de los Estatutos de la Asociación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, y hacer cumplir las decisiones adoptadas en las Asambleas Generales de la Comisión.
- b) Velar por la correcta coordinación de las actividades del club y de las demás áreas recreativas de la Asociación para evitar la obstaculización de unas con respecto a otras.

ELECCIONES Y VOTACIONES

Art. 29. Para efectuar las Elecciones se confeccionarán tantas planchas como fuese necesario y éstas estarán numeradas y/o simbolizadas por un color, y la que obtenga la mayoría de votos será la ganadora.

Art. 30. El método a emplear para realizar las votaciones y el conteo de los votos deberá ser analizado, ponderado en una Asamblea General de la Comisión previa a la fecha fijada para efectuar las Elecciones.

Art. 31. Se podrá postular una miembro de esta Comisión por diferentes planchas y para diferentes cargos en unas mismas elecciones.

Art. 32. La esposa del Presidente de la Asociación deberá participar en la planificación y en la realización de cualquier tipo de actividad de dicha comisión.